



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	18 de septiembre de 2023	Hora	2:30	AM	PM X
-------	--------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	008	2019	00496	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARÍA LUCÍA GONZÁLEZ BARRAGÁN	Asistió
Apoderado del demandante	ÁNGELA MARIA BEDOYA SERNA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A	
Apoderados de las demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE OCTAVIO ANDRES CASTILLO OCAMPO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual que realizó el demandante en el año 2001, cuando se trasladó a PORVENIR S.A., y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa a folios 30 a 82 Archivo N° 02 del expediente.

Interrogatorio de parte: Al representante legal de PORVENIR S.A el cual se niega su práctica para lograr confesión, en virtud del precedente jurisprudencial.

PRUEBAS DECRETADAS DEMANDADAS

COLPENSIONES:

Documental: Los aportados con la contestación. Archivo N° 11.

Interrogatorio de parte: A la demandante señora **MARIA LUCIA GONZALEZ BARRAGAN.**

PORVENIR S.A:

Documental: Se decretan los documentos aportados con la contestación, archivo **N°13.**

Interrogatorio de parte: A la demandante señora MARIA LUCIA GONZALEZ BARRAGAN. Con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 277 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **MARIA LUCIA GONZALEZ BARRAGAN** identificada con **CC N° 38.243.643** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año **2001** a **PORVENIR S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR S.A** a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia de la demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados a la fecha de pago.**

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a PORVENIR S.A. Se fijan agencias en derecho a favor de la demandante, en la suma de **3 SMLMV** a la fecha de liquidación de costas.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Notificación en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **PORVENIR S.A** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firma válida por problemas de acceso a la página de la Rama Judicial y al aplicativo de firma Electrónica.

Audiencia Concentrada: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/591bc617-596e-4dc7-bc9c-a9b3f72f5523?vcpubtoken=84126b42-07f9-4dc1-9248-7b85c4a17683>